



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE USO COLECTIVO, ALMACENAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE AGUA, DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO 2025

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I. DEL OBJETO DEL PROGRAMA

Artículo 1. El presente instrumento tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la aplicación del Programa de Infraestructura de uso Colectivo, Almacenamiento y Aprovechamiento de Agua:

El programa incluido en el presente instrumento estará sujeto al presupuesto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo “DPEEH” para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 31 de diciembre del 2024.

Artículo 2. El Programa de **Infraestructura de uso Colectivo, Almacenamiento y Aprovechamiento de Agua 2025**, en adelante “**ICAAA 2025**”, tiene por objetivo otorgar subsidios mediante la construcción de obras de infraestructura para captar, almacenar y aprovechar principalmente agua de lluvia y de otras fuentes de aprovechamiento como agua de manantiales, pozos profundos, agua municipal tratada, etc., que mejore el nivel socioeconómico de los beneficiarios, promoviendo el uso sustentable de los recursos naturales suelo, agua y vegetación en las actividades agrícolas, pecuarias y acuícolas.

Artículo 3. Los objetivos específicos del Programa de Infraestructura de uso Colectivo, Almacenamiento y Aprovechamiento de Agua son:

I. Apoyar a grupos de las y los productores agropecuarios de las regiones con poca disponibilidad de agua y procesos de erosión del suelo para aprovechar sustentablemente los recursos naturales asociados con sus actividades productivas, mediante la ejecución de proyectos de conservación de suelo y agua, asimismo con la construcción de obras de almacenamiento y manejo de agua.

Artículo 4. Para efectos y aplicación del programa “**ICAAA 2025**” contenidos en las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

I. Acta de asamblea: Documento que formulan los integrantes del Grupo de beneficiarios mediante el cual eligen a un “**Comité de proyecto**” que los representará como mesa directiva.

II. Acta de Entrega - recepción: Documento comprobatorio mediante el cual se formaliza y acredita la entrega y recepción del recurso correspondiente de los apoyos autorizados por el “**GOBIERNO DEL ESTADO**” a los beneficiarios.

III. Convenio de concertación: Documento donde se asientan los compromisos de aportación y coordinación entre el “**GOBIERNO DEL ESTADO**” y el “**Comité de proyecto**”, para la ejecución y desarrollo de los proyectos referentes al programa.

IV. Comité de proyecto: Grupo de personas designados por la asamblea de beneficiarios responsables de dar seguimiento al desarrollo de un proyecto presentado ante el “**GOBIERNO DEL ESTADO**”.

V. Beneficiario: Persona Física o Moral que recibe el subsidio o apoyo previsto en las presentes Reglas de Operación. Tratándose de los apoyos a que se refieren los bienes públicos, para efectos del Sistema de Rendición de Cuentas, se considerará como beneficiario a aquellas personas con las que se acuerda la realización de acciones para alcanzar los fines del programa.

VI. Cesión de derechos: Documento por el cual el o los beneficiarios o productor(es) o “**Comité de proyecto**”, cede sus derechos en favor del prestador de servicios profesionales, proveedor y/o contratista, para que estos cobren los recursos correspondientes y se apliquen de acuerdo al programa de erogaciones del proyecto ejecutado.

VII. CURP: Clave Única de Registro de Población. - Es la secuencia alfanumérica que identifica a cada persona, otorgada por la Secretaría de Gobernación.

VIII. Expediente técnico: Conjunto de documentos de carácter técnico, económico y legal que definen los alcances y especificaciones para la adecuada ejecución de una obra o proyecto.

IX. Instancia Responsable: Unidad administrativa de la estructura central del “GOBIERNO DEL ESTADO”, responsable del seguimiento de un proyecto o de un programa.

X. Pequeño Productor: Persona Física o Moral con actividad agropecuaria, pesquera y demás actividades económicas vinculadas al medio rural, pertenecientes a los estratos de Familias de subsistencia sin vinculación al mercado.

XI. Persona Física: Es la unidad humana ciudadana con la posibilidad de adquirir derechos y contraer obligaciones.

XII. Persona Moral: Personalidad jurídica conformada por un grupo de personas físicas y/o morales, que se constituyen legalmente para conseguir un fin común.

XIII. Prestador de Servicios Profesionales PSP: (Proyectista), Persona o entidad que tiene la capacidad de ofrecer servicios especializados a clientes en un campo específico, vinculados con el fomento y desarrollo del sector designada por el “Comité de proyecto”, para apoyar la ejecución y gestión de las actividades de los beneficiarios del programa, mediante el seguimiento y desarrollo metodológico de proyectos.

XIV. Prestador de Servicios PS: (Interno), Persona física que ofrece la actividad de servicios a otra persona, ente o empresa a cambio de una remuneración a través de un contrato de servicios.

XV. Productor: Persona que se encarga de crear, desarrollar, fabricar o elaborar un producto o un bien.

XVI. Proyecto ejecutivo: Conjunto detallado de planos, cálculos, especificaciones técnicas y documentos que sirve como una guía completa para la ejecución de una obra de construcción.

XVII. Registro Federal de Contribuyentes (RFC): Clave de identidad personal asignada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, utilizada para identificar las actividades económicas por las cuales una persona está obligada a pagar impuestos.

XVIII. Subcomité Técnico ICAAA: Grupo constituido por representantes de las dependencias “GOBIERNO DEL ESTADO” y “AGRICULTURA”, para analizar, asesorar, supervisar y hacer cumplir los objetivos relacionados a la mejor ejecución del programa.

Capítulo II. LINEAMIENTOS GENERALES

Artículo 5. La estructura del programa está compuesta por las y los productores, así como las unidades de producción familiar asociadas de manera formal o informal, que habiten en el territorio hidalguense, priorizando a las localidades de alta y muy alta marginación, sin excluir aquellas personas que se encuentren en otras zonas, que cumplan con los requisitos del programa descritos en el numeral 4.2.

Artículo 6. El Programa “ICAIA 2025”, considera una cobertura Estatal.

Artículo 7. Para ser participe del programa los requisitos generales que deberán cumplir las personas que deseen recibir algún apoyo, son los siguientes;

I. Presentar solicitud por escrito de apoyo dirigida al Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo o al Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Hidalgo.

II. Presentar Acta de Asamblea en la cual designaron a su “Comité de proyecto”, para facilitar la interlocución integrado por; presidente, secretario, tesorero y dos miembros de la contraloría social, entre los cuales esté representada la autoridad local según el tipo de tenencia del terreno que involucre el proyecto, así como la participación de al menos dos mujeres.

III. Presentar el padrón de productores beneficiarios directos, con la finalidad de conocer el impacto real en la localidad, avalado por la autoridad local según el tipo de tenencia del terreno que involucre el proyecto.

IV. Para el caso de los integrantes del **“Comité de proyecto”** y grupo de beneficiarios presentaran los siguientes documentos:

Copia de identificación oficial vigente (INE o Pasaporte).

Copia de comprobante de domicilio vigente (no mayor a 3 meses).

Copia de la clave única de registro de población (CURP).

Copia de título o certificado parcelario, o bien constancia que lo acredite como productor, expedida por la Presidencia Municipal o Autoridad Local, debiendo presentar el original para su cotejo.

Artículo 8. Para el caso del representante del **“Comité de proyecto”** será necesario presentar en original para cotejo el **formato de opinión de cumplimiento 32-D que emite el SAT**, mismo que debe ser **positiva** y no tener más de tres meses de vigencia.

Artículo 9. Para iniciar la ejecución de los trabajos será necesario presentar la acreditación de la legal posesión y de la tenencia de la tierra donde se realizará el proyecto, presentando los documentos en copia y original para su cotejo.

Artículo 10. El **“GOBIERNO DEL ESTADO”** suscribirá con el **“Comité de proyecto”** un **Convenio de Concertación** en el cual se establecen los derechos y obligaciones de las partes.

Artículo 11. La Dirección General de Infraestructura y Maquinaria, perteneciente a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del **Convenio de Concertación** anteriormente mencionado, otorga las facultades al **“Comité de proyecto”**, para realizar los contratos correspondientes con las empresas constructoras para la ejecución de las obras y con el prestador de servicios profesionales con el conocimiento técnico y experiencia en la materia quien se encargará de proyectar y dar seguimiento a la ejecución de las obras.

Artículo 12. El trámite para la obtención de los apoyos del programa **“ICAAA 2025”**, será gratuito. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

Capítulo III. DEL PROGRAMA

Artículo 13. De los Recursos de Apoyo

Para la ejecución del presente Programa, los recursos provienen del Ejercicio Presupuestal 2025 del Estado de Hidalgo y el **Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Hidalgo**, en adelante **“FOFAEH”**, sea el medio a utilizar para la liberación de los recursos, salvo cuando se solicite autorización para que la administración de los recursos sea realizada por agente técnico diferente.

El Gobierno del Estado de Hidalgo depositará los recursos en la cuenta bancaria, debiendo ser productiva, la cual será administrada para este fin por el **“FOFAEH”**, para que sean utilizados en los proyectos presentados en el **“Universo de Trabajo”** del **“ICAAA 2025”**, como es citado en el apartado de las consideraciones administrativas, en este mismo documento.

Los recursos del **“ICAAA 2025”**, están destinados a la **construcción de obras de infraestructura para captar, almacenar y aprovechar el agua de las siguientes fuentes de abastecimiento: a).- Cosecha de agua de lluvia; b).- Agua de manantiales y/o como tanque regulador; c).- Aguas tratadas de los municipios; d).- Aguas concesionadas de distritos y unidades de riego; y e).- Agua de pozos profundos;** para mejorar el nivel socioeconómico de los productores del medio rural del estado, promoviendo el uso sustentable y sostenible de los recursos naturales suelo, agua y vegetación en las actividades, agrícolas, pecuarias y acuícolas. Así mismo para la ejecución de los gastos de operación, destinados a la operatividad del programa.



Del 100% del monto total de cada proyecto de inversión, corresponderá al **“GOBIERNO DEL ESTADO”** aportar el 95% de los recursos y al menos el 5% de la inversión corresponderá a la aportación de los productores y/o beneficiarios, está podrá ser en mano de obra o a materiales de la región, por lo que el proyecto deberá considerar conceptos de inversión que permitan la participación de los productores en su ejecución.

La Instancia de supervisión y seguimiento, se encargarán de verificar los avances de ejecución de las obras de infraestructura, y la Dirección General de Infraestructura y Maquinaria elaborara el análisis mensual de avance previamente avalado por el **“Subcomité Técnico”** para presentarlo ante el Comité Técnico del **“FOFAEH”**, lo anterior conforme al **Formato 1. Avance físico y financiero del ICAAA 2025.**

El agua captada por las obras, provendrá de escurrimientos de ladera, mismas que no son consideradas de propiedad nacional, como lo señala el artículo 27 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 3 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales; asimismo, la cosecha de esta agua se empleará para uso doméstico, con aprovechamientos manuales, por lo tanto no requieren de concesión como lo señala el artículo 3 fracción LVI y artículo 17 de la Ley de Aguas Nacionales. En el caso de que alguna obra se encuentre dentro de cauce nacional, los beneficiarios se encargarán de tramitar los permisos que requieran la concesión del agua correspondientes, de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 14. Conceptos de Apoyo

El Programa considera para el ejercicio 2025, la ejecución de estrategias que contemplan una obra principal para captar y almacenar agua llamadas *“olla de agua o tanques”* y obras complementarias como *“canales de llamada” para captar y conducir el agua a la olla de agua, “obras de demasías”, “cercado perimetral con malla ciclónica”, “banquetas y guarniciones de concreto”, “líneas de conducción de servicio y limpieza”, “desarenadores”, “bebederos pecuarios”, “prácticas mecánicas y/o prácticas vegetativas para la conservación del suelo y agua que favorezcan el desarrollo de la cubierta vegetal”,* el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** podrá acordar otros proyectos de prioridad estatal.

El **“Comité de proyecto”** con el proyecto autorizado con el apoyo del **“GOBIERNO DEL ESTADO”** y **“AGRICULTURA”** deberán elaborar un Reglamento del buen uso, presente y futuro del proyecto, para un mejor aprovechamiento de los beneficios que les brindará su proyecto, para prevenir conflictos al interior del grupo y establecer el periodo para la renovación de un “Comité de operación”. En la integración del expediente técnico del proyecto se incluirá el programa de ejecución de cada obra o acción.

Artículo 15. Las instancias que participan en la operación del programa son:

I. Unidad Ejecutora: La Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Dirección General de Infraestructura y Maquinaria del Gobierno del Estado de Hidalgo **“GOBIERNO DEL ESTADO”**.

II. Unidad de Apoyo a la Supervisión: La Representación Estatal de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural en el Estado de Hidalgo **“AGRICULTURA”**.

Artículo 16. De la creación del **“Subcomité Técnico ICAAA”**

En relación al proceso de supervisión y seguimiento referente al programa **“ICAA 2025”**, se establecerá el **“Subcomité Técnico ICAAA”**, el cual estará integrado por representantes del **“GOBIERNO DEL ESTADO”** y por la instancia de apoyo a la supervisión y seguimiento de **“AGRICULTURA”**, conforme lo siguiente:

La presidencia del **“Subcomité Técnico ICAAA”**, será ejercida por la persona titular o encargada de la Dirección General de Infraestructura y Maquinaria del **“GOBIERNO DEL ESTADO”** instancia responsable de la ejecución del programa.

La secretaría técnica, será ejercida por la persona titular o encargada de la instancia de apoyo a la supervisión y seguimiento del **“AGRICULTURA”**.

La vocalía será ocupada por el/la Coordinador/a de Administración del **“GOBIERNO DEL ESTADO”**.

Asesor jurídico será el representante asignado por el área jurídica del **“GOBIERNO DEL ESTADO”**.

Los representantes del subcomité técnico designarán sus suplentes, en ausencia del titular asumirá la responsabilidad el suplente.

Los integrantes directos que conforman el **“Subcomité Técnico ICAAA”** serán los únicos que cuenten con voz y voto.

Así mismo, se considera como invitados al subcomité a los encargados del programa en comento del **“GOBIERNO DEL ESTADO”** y de **“AGRICULTURA”**.

Artículo 17. Atribuciones y responsabilidades del “Subcomité Técnico ICAAA”

En seguimiento a lo señalado en las Reglas de Operación vigentes, el subcomité técnico será el encargado de;

Aprobar los proyectos técnicos elaborados por los PSP, una vez que cumplan con la viabilidad desde el punto de vista técnico, legal, social, económico, hidrológico y estructural, y hacer del conocimiento al Comité Técnico del **“FOFAEH”**.

Integrar el listado de precios máximos de referencia de materiales e insumos que serán utilizados para la elaboración del presupuesto de los proyectos, y hacer de conocimiento al Comité Técnico del **“FOFAEH”**.

Integrar, seleccionar y aprobar el listado de prestadores de servicios profesionales, proveedores y/o contratistas que cumplan con los requisitos establecidos en los numerales 5.1.2 y 5.1.3 previa convocatoria, para hacer del conocimiento al Comité Técnico del **“FOFAEH”**.

Evaluar el seguimiento constante periódico a la ejecución de los proyectos de infraestructura del programa, presentados por la instancia ejecutora **“GOBIERNO DEL ESTADO”**.

Evaluar y aprobar cualquier cambio o ajuste del proyecto, solicitado por los beneficiarios a lo previsto, siempre y cuando sean justificados los motivos y que el impacto no incremente el costo ni disminuyan las metas y resulte favorable para el proyecto.

El **“Subcomité Técnico ICAAA”** será el encargado de aprobar o autorizar la correcta ejecución de los gastos de operación, así como de los productos financieros, según los numerales; 6.2 y 6.3 de las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** del programa.

Se establecerán reuniones de trabajo ordinarias las cuales tendrán cita el último lunes de cada mes, teniendo como punto de reunión las instalaciones de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Hidalgo **“GOBIERNO DEL ESTADO”**, o en su defecto en las instalaciones de la Representación Estatal de Agricultura en el Estado de Hidalgo **“AGRICULTURA”**.

Serán consideradas reuniones extraordinarias cuando sea necesario establecer puntos que no hayan sido tratados dentro de las reuniones ordinarias.

Capítulo IV. DE LA EJECUCIÓN

Artículo 18. Estrategia de ejecución

I. Los proyectos propuestos serán revisados por la Dirección General de Infraestructura y Maquinaria como instancia ejecutora del **“GOBIERNO DEL ESTADO”**, y de la instancia de apoyo a la supervisión y seguimiento de **“AGRICULTURA”**, verificando la viabilidad técnica de las solicitudes presentadas por los beneficiarios, así como de las prioridades que a nivel estatal se fijen. Se deberá observar que el proyecto además de priorizar la conservación y protección del suelo, y el almacenamiento y aprovechamiento de agua, tenga un fin productivo, sustentable y establezca el impacto productivo y la creación de empleo priorizando la mano de obra de la localidad, como soporte de la pertinencia económica de igual forma se deberá priorizar que el proyecto privilegie la inclusión de la obra con el mayor impacto productivo y al menor costo.

II. Los proyectos que resulten positivos y formen parte del **“Cuadro de metas y montos ICAAA 2025”** serán aprobados por el **“Subcomité Técnico ICAAA”** en conjunto de la unidad de apoyo técnico de supervisión **“AGRICULTURA”**, y autorizados por el Comité Técnico del **“FOFAEH”**, a solicitud de la Dirección General de



Infraestructura y Maquinaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Hidalgo.

El **“GOBIERNO DEL ESTADO”** en conjunto con la **“AGRICULTURA”** analizarán, integrarán y emitirán el **Listado de Precios Máximos de Referencia de Materiales e Insumos** que serán aprobados por el **“Subcomité Técnico ICAAA”** y presentados ante el Comité Técnico del **“FOFAEH”**.

La Dirección General de Infraestructura y Maquinaria del **“GOBIERNO DEL ESTADO”** previa convocatoria en los medios digitales del **“GOBIERNO DEL ESTADO”** y con la intervención del **“Subcomité Técnico ICAAA”** integrará el listado de proveedores y/o contratistas que será presentado para conocimiento al Comité Técnico del **“FOFAEH”**, siempre y cuando cumplan con:

- I.** Solicitud por escrito para formar parte del listado de proveedores y/o contratistas a la Dirección General de Infraestructura y Maquinaria del **“GOBIERNO DEL ESTADO”**.
- II.** Comprobar experiencia en la ejecución de obras afines o similares relacionadas al programa, acreditándolo con la documentación fehaciente correspondiente, así como haber demostrado cumplimiento en tiempo y forma.
- III.** Acreditar la propiedad de la maquinaria requerida para la ejecución de las obras del proyecto, avalado con la documentación correspondiente.
- IV.** Designar mediante carta compromiso la permanencia de un residente de obra en el sitio de trabajo, con el perfil acorde a lo solicitado acreditado con currículum vitae.
- V.** Presentar registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- VI.** Presentar la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales 32D, documento emitido por el SAT.
- VII.** Emitir la facturación que cumpla con los requisitos fiscales vigentes.
- VIII.** No tener incumplimientos ante el Gobierno del Estado de Hidalgo.
- IX.** Aceptar proporcionar la información que le sea requerida por la instancia ejecutora **“GOBIERNO DEL ESTADO”** y la Instancia de apoyo técnico de **“AGRICULTURA”**.

La Dirección General de Infraestructura y Maquinaria del **“GOBIERNO DEL ESTADO”** con la intervención del **“Subcomité Técnico ICAAA”** integrará el listado de prestadores de servicios profesionales, que será presentado para conocimiento del comité técnico del **“FOFAEH”**, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- I.** Solicitud por escrito para formar parte del listado de prestadores de servicios profesionales a la Dirección General de Infraestructura y Maquinaria del **“GOBIERNO DEL ESTADO”**.
- II.** Comprobar experiencia en los proyectos y prácticas relacionadas al programa, con conocimientos en hidrología, topografía, terracerías, obra civil, elaboración de estimaciones, generadores, prácticas mecánicas y vegetativas de conservación de suelo y agua, así como manejo de Civil CAD, ARGIS, Google EARTH, etc.
- III.** Presentar registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- IV.** Presentar la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales 32D, documento emitido por el SAT.
- V.** Emitir la facturación que cumpla con los requisitos fiscales vigentes.
- VI.** No tener incumplimientos ante el Gobierno del Estado de Hidalgo.
- VII.** Aceptar proporcionar la información que le sea requerida por la instancia ejecutora **“GOBIERNO DEL ESTADO”** y la Instancia de apoyo técnico de **“AGRICULTURA”**.



- VIII.** Se prohíbe que el prestador de servicios profesionales sea el constructor o proveedor de la obra para prevenir cualquier posible conflicto de intereses.
- IX.** En todos los casos es indispensable presentar la documentación comprobatoria que ampare su experiencia profesional mediante CV.
- X.** En el caso del prestador de servicios profesionales, deberá suscribir contrato con el **“Comité de proyecto”**, garantizando la calidad del proyecto en los tiempos contratados para entregar el producto.
- XI.** En todos los casos para garantizar el desarrollo de sus funciones deberá contar con, medio de transporte (licencia de conducir), equipo topográfico y de cómputo.

Artículo 19. Atribuciones, Derechos y Obligaciones del “Comité de Proyecto”

- I. “Convenio de Concertación”,** el **“Comité de proyecto”** se compromete con el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** a suscribir un **Convenio de Concertación** en el cual se establecen los derechos y obligaciones de las partes; el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** se compromete con el **“Comité de proyecto”** en otorgar el total del recurso que le sea autorizado mediante oficio de autorización por el Comité Técnico del **“FOFAEH”** para la ejecución de su proyecto, y el **“Comité de proyecto”** se compromete con el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** en realizar o ejecutar las *PRÁCTICAS MÉCANICAS Y/O VEGETATIVAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL SUELO, EL AGUA Y LA CUBIERTA VEGETAL, Y EL MANEJO INTEGRAL DE CUENCAS HIDROGRAFICAS CON UN ENFOQUE PREVENTIVO Y PRODUCTIVO*, dentro del área de la “Cuenca de captación” de la obra de almacenamiento que les fue autorizada o dentro del territorio del “uso común” de su ejido, que los técnicos de **“AGRICULTURA”** y el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** les recomienden con un importe en jornales establecido en el listado de precios máximos de referencia de materiales e insumos, de **al menos el 5%** del costo total del proyecto.
- II.** Es atribución del **“Comité de proyecto”** elegir y contratar de la lista de prestadores de servicios profesionales señalado en el numeral **5.1.3**, al PSP para la elaboración y puesta en marcha de su proyecto autorizado, aprobado por el **“Subcomité Técnico ICAA”**.
- III.** Es atribución del **“Comité de proyecto”** elegir y contratar de la lista de proveedores y/o contratistas, señalado en el numeral **5.1.2**, a la empresa responsable para la ejecución de su proyecto autorizado, elaborado por el PSP y aprobado por el **“Subcomité Técnico ICAA”**.
- IV.** Una vez elegido el proveedor y/o contratista, se suscribirá el contrato correspondiente con el **“Comité de proyecto”**, garantizando calidad en la ejecución de los trabajos del proyecto, cumplimiento en las fechas de inicio y termino, elaborando las fianzas o garantías; de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos por Institución acreditada correspondientes, a nombre del Presidente del **“Comité de proyecto”**, entregando copia al **“Subcomité Técnico ICAA”**.
- V.** Una vez elegido el prestador de servicios profesionales, se suscribirá el contrato correspondiente con el **“Comité de proyecto”**, garantizando calidad en la elaboración del proyecto ejecutivo, cumplimiento en las fechas de inicio y termino, y entregando una copia en físico al **“Comité de proyecto”** y en digital al **“Subcomité Técnico ICAA”**.
- VI.** La Instancia Ejecutora asesorará al **“Comité de proyecto”** para que obtenga las fianzas necesarias a fin de salvaguardar el debido cumplimiento de lo contratado.
- VII.** Los integrantes del **“Comité de proyecto”** y las **Autoridades Locales** deberán evitar ser contratados por la empresa responsable de la ejecución de su proyecto, para prevenir cualquier posible conflicto de intereses.
- VIII.** En caso de presentarse algún cambio o ajuste necesario en su proyecto ejecutivo autorizado, el representante del **“Comité de proyecto”** deberá solicitarlo por escrito al **“GOBIERNO DEL ESTADO”** con copia a la unidad de apoyo a la supervisión de **“AGRICULTURA”**, para su análisis y aprobación por el **“Subcomité Técnico ICAA”**, del resultado del dictamen por este subcomité se informará para conocimiento al Comité Técnico del **“FOFAEH”**, mismos que deberán ser autorizados antes del cierre del ejercicio fiscal correspondiente y quedar incorporados al proyecto inicial sin modificaciones al presupuesto autorizado.



IX. Debido a que los apoyos entregados serán a través de subsidios, es menester señalar que será responsabilidad de los beneficiarios, la obtención del documento que acredite la legal posesión de la tenencia de la tierra en donde se llevarán a cabo las obras de infraestructura.

X. Será responsabilidad de los beneficiarios, la obtención de la Opinión Técnica de impacto ambiental de la construcción de la obra, ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo (SEMARNATH), según sea el caso.

Artículo 20. Funciones de los Prestadores de Servicios Profesionales

Perfil técnico y/o profesional, con experiencia en topografía y actividades agropecuarias, dominio de programas básicos de cómputo: diseño asistido por computadora (AutoCAD), bases de datos, hoja de cálculo, procesador de texto, correo electrónico, navegación y búsqueda de información en Internet y habilidades para realizar en conjunto las siguientes tareas:

I. Recorridos para supervisar la viabilidad de los proyectos y concientización a los beneficiarios o productores de la importancia de la ejecución de su proyecto solicitado.

II. Diagnóstico de acciones que integrarán el proyecto para el aprovechamiento sustentable de recursos naturales.

III. Determinar que los proyectos sean viables desde el punto de vista legal, social, económico, así como técnicamente seguros en el aspecto hidrológico y estructural.

IV. Levantamiento topográfico de planta y perfil en el área de influencia del proyecto, trazando ejes y curvas a nivel a cada metro, dejando referenciado al menos un banco de nivel, y la geometría de las obras contempladas en el proyecto.

V. Integración del expediente técnico del proyecto, indicado en el numeral **5.6.**

VI. Recomendación a los productores para la mejor operación del proyecto, una vez concluida su ejecución.

VII. Elaboración de reportes de avance físico para dar el seguimiento técnico-administrativo de la ejecución del proyecto.

VIII. Supervisión en campo durante la puesta en marcha de los trabajos a ejecutarse, correspondiente al proyecto.

Artículo 21. Evaluación al desempeño de los proveedores y/o contratistas

Los parámetros de evaluación consideran los conceptos siguientes:

I. Cumplimiento en las fechas de inicio y termino de obra de acuerdo al contrato.

II. Cumplimiento de la permanencia de residente de obra durante el lapso de la ejecución del proyecto y con la capacidad para la toma de decisiones.

III. Que la maquinaria y equipo utilizado durante la ejecución de la obra fue el adecuado.

IV. El proceso de construcción de los conceptos de obra, fueron ejecutados de acuerdo a las especificaciones y programa de obra.

V. Calidad y eficiencia en la ejecución de los conceptos de obra.

Artículo 22. Evaluación al desempeño de los prestadores de servicios profesionales

Los parámetros de evaluación consideran los conceptos siguientes:

I. El diseño y elaboración del proyecto ejecutivo cumplió con las metas establecidas.

II. Cumplimiento en la supervisión, levantando los reportes de avance de obra y acciones correspondientes.

III. Manejo de la información estadística de acuerdo al programa de obra.



IV. Al término de la obra cumplió con la integración de la memoria descriptiva y entrega del expediente técnico final (álbum fotográfico y reportes).

Artículo 23. Integración del Expediente Técnico

La Instancia Ejecutora será la responsable de la integración del expediente de cada una de las solicitudes autorizadas con la siguiente documentación, así como de su resguardo por el tiempo que la legislación aplicable establezca:

I. Solicitud con la documentación del representante

II. Acta de integración del **“Comité de proyecto”**

III. Comprobantes de la posesión legal o usufructo de la propiedad donde se construirán las obras del proyecto

IV. Permiso de uso terreno

V. Proyecto de acuerdo al Guion Mínimo

VI. Dictamen de viabilidad técnica

VII. Convenio de concertación

VIII. Contratos del **“Comité de proyecto”**

IX. Aviso de inicio de obra

X. Fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos

XI. Soporte de liberación de pagos

XII. Acta de término del proyecto

XIII. Documentación comprobatoria de la aportación de los beneficiarios

XIV. Documentación comprobatoria de los recursos aplicados 6.1.3

XV. “Reportes de visitas de supervisión y seguimiento” incluyendo evidencias fotográficas

XVI. Acta de entrega-recepción y finiquito del Convenio de concertación

Capítulo V. CONSIDERACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 24. Ejecución de los recursos de inversión

I. Para la elaboración y desarrollo de los proyectos, se destinará para pago de los prestadores de servicios profesionales el monto autorizado correspondiente a **\$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.)**, por proyecto.

II. Para los pagos de inversión por concepto de obra (proveedor y/o contratista), se podrá autorizar un anticipo de hasta el 30% del monto autorizado, el segundo de hasta el 50% considerando el avance a través de estimación o reporte avalado por el **“Comité de proyecto”** y la Unidad Ejecutora, y el último del 20% correspondiente al finiquito mediante la firma del acta de término por parte del **“Comité de proyecto”** (presidente, secretario y tesorero) y supervisores de obra, equivalente al 100% de los recursos entregados y aplicados del programa.

III. En el caso de los prestadores de servicios profesionales (proyectistas), se podrá autorizar un anticipo de hasta el 50% del monto autorizado, considerándose el pago por la elaboración del proyecto técnico, y por la ejecución de los trabajos de supervisión se podrán autorizar pagos de hasta el 30% en total, conforme a las verificaciones de la Dirección General de Infraestructura y Maquinaria; posterior a la firma del acta de término por parte de los beneficiarios (presidente, secretario y tesorero) y supervisores de obra, se realizará el pago pendiente del apoyo autorizado.



IV. El pago de los recursos destinado a los proyectos, será depositado a los prestadores de servicios profesionales, proveedores y/o contratistas, conforme a la autorización del representante del **“Comité de proyecto”** a través de la firma de cesión de derechos, conforme a lo siguiente:

Artículo 25. REQUISITOS PARA PAGO A PROVEEDORES Y/O EMPRESAS

Primer pago anticipo (30% proveedores y/o contratistas);

I. Oficio de solicitud de pago por parte de la Dirección General de Infraestructura y Maquinaria, dirigido a la Coordinadora de Administración del **“GOBIERNO DEL ESTADO”**.

II. CFDI y XML por el 30% del total de la obra y/o servicio profesional que reúna los requisitos fiscales, complementos de pago según corresponda

III. Cesión de derechos firmada por el representante del **“Comité de proyecto”**, para que se pague directamente al contratista y/o prestador de servicios

IV. Formato de opinión de cumplimiento 32-D que emite el SAT, está debe ser positiva y no tener más de tres meses de vigencia

V. Constancia de situación fiscal actualizada

VI. Estado de cuenta bancario del proveedor y/o contratista, y prestador de servicios profesionales, donde se especifique *la clave interbancaria* a la que será depositado el recurso, por ningún motivo podrá ser modificado una vez que se haya realizado el primer depósito

VII. Oficio de autorización original

VIII. Copia de credencial de elector

IX. Contrato de proveedor y/o contratista

X. Convenio de concertación

XI. Fianza de anticipo 30% (proveedor y/o contratista)

Segundo pago avances (50% proveedores y/o contratistas)

I. Oficio de solicitud de pago por parte de la Dirección General de Infraestructura y Maquinaria, dirigido a la Coordinadora de Administración del **“GOBIERNO DEL ESTADO”**.

II. CFDI y XML por el 50% del total de la obra y/o servicio profesional que reúna los requisitos fiscales, complementos de pago según corresponda

III. Cesión de derechos firmada por el representante del **“Comité de proyecto”**, para que se pague directamente al contratista y/o prestador de servicios

IV. Formato de opinión de cumplimiento 32-D que emite el SAT, está debe ser positiva y no tener más de tres meses de vigencia

V. Constancia de situación fiscal actualizada

VI. Fianza de cumplimiento 80% (proveedor y/o contratista)

Tercer pago finiquito (20% proveedores y/o contratista)

I. Oficio de solicitud de pago por parte de la Dirección General de Infraestructura y Maquinaria, dirigido a la Coordinadora de Administración del **“GOBIERNO DEL ESTADO”**.

II. CFDI y XML por el 20% del total de la obra y/o servicio profesional que reúna los requisitos fiscales, complementos de pago según corresponda



- III. Cesión de derechos firmada por el representante del **“Comité de proyecto”**, para que se pague directamente al contratista y/o prestador de servicios
- IV. Formato de opinión de cumplimiento 32-D que emite el SAT, está debe ser positiva y no tener más de tres meses de vigencia
- V. Constancia de situación fiscal actualizada
- VI. Acta de termino de obra, firmada por el **“Comité de proyecto”** (presidente, secretario y tesorero) y supervisores de obra
- VII. Fianza de vicios ocultos 10% (proveedor y/o contratista)

Artículo 26. REQUISITOS PARA PAGO A PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES

Primer pago anticipo (50% prestadores de servicios profesionales externo);

- i. Oficio de solicitud de pago por parte de la Dirección General de Infraestructura y Maquinaria, dirigido a la Coordinadora de Administración del **“GOBIERNO DEL ESTADO”**.
- II. CFDI y XML por el 50% del total de la obra y/o servicio profesional que reúna los requisitos fiscales, complementos de pago según corresponda
- III. Cesión de derechos firmada por el representante del **“Comité de proyecto”**, para que se pague directamente al contratista y/o prestador de servicios
- IV. Formato de opinión de cumplimiento 32-D que emite el SAT, está debe ser positiva y no tener más de tres meses de vigencia
- V. Constancia de situación fiscal actualizada
- VI. Estado de cuenta bancario del proveedor y/o contratista, y prestador de servicios profesionales, donde se especifique *la clave interbancaria* a la que será depositado el recurso, por ningún motivo podrá ser modificado una vez que se haya realizado el primer deposito
- VII. Oficio de autorización copia.
- VIII. Copia de credencial de elector.
- IX. Contrato de prestador de servicios profesionales
- X. Convenio de concertación copia.
- XI. Reporte fotográfico de los trabajos de planeación, organización social y elaboración de proyecto a cargo del PSP.

Segundo pago avances (30% prestadores de servicios profesionales externo)

- I. Oficio de solicitud de pago por parte de la Dirección General de Infraestructura y Maquinaria, dirigido a la Coordinadora de Administración del **“GOBIERNO DEL ESTADO”**.
- II. CFDI y XML por el 30% del total de la obra y/o servicio profesional que reúna los requisitos fiscales, complementos de pago según corresponda
- III. Cesión de derechos firmada por el representante del **“Comité de proyecto”**, para que se pague directamente al contratista y/o prestador de servicios
- IV. Formato de opinión de cumplimiento 32-D que emite el SAT, está debe ser positiva y no tener más de tres meses de vigencia
- V. Constancia de situación fiscal actualizada
- VI. Reporte fotográfico de los avances acumulados a la fecha del tramite



Tercer pago finiquito (20% prestadores de servicios profesionales externo)

- I. Oficio de solicitud de pago por parte de la Dirección General de Infraestructura y Maquinaria, dirigido a la Coordinadora de Administración del **“GOBIERNO DEL ESTADO”**.
- II. CFDI y XML por el 20% del total de la obra y/o servicio profesional que reúna los requisitos fiscales, complementos de pago según corresponda
- III. Cesión de derechos firmada por el representante del **“Comité de proyecto”**, para que se pague directamente al contratista y/o prestador de servicios
- IV. Formato de opinión de cumplimiento 32-D que emite el SAT, está debe ser positiva y no tener más de tres meses de vigencia
- V. Constancia de situación fiscal actualizada
- VI. Acta de termino de obra, firmada por el **“Comité de proyecto”** (presidente, secretario y tesorero) y supervisores de obra copia
- VII. Reporte fotográfico de la conclusión de los trabajos

Realizado el pago del finiquito, el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** gestionará la entrega-recepción de la obra ante la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Por ningún motivo se podrá cambiar la cuenta bancaria a la que originalmente se depositaron los recursos del programa.

Artículo 27. De la ejecución de gastos de operación

Los gastos de operación serán distribuidos de la siguiente manera; 4.30% (sobre el monto total), para el **“GOBIERNO DEL ESTADO”**, y el 0.70% (sobre el monto total) destinado para acciones de supervisión interna y externa del **“ICAAA 2025”** en **“FOFAEH”**, a través de la instancia ejecutora la Dirección General de Infraestructura y Maquinaria del **“GOBIERNO DEL ESTADO”**, destinados para verificar que los trabajos se realicen de acuerdo al proyecto autorizado;

- I. Servicios de supervisión y seguimiento (prestador de servicios)
- II. Servicios de supervisión y seguimiento (prestador de servicios) contratados por el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** a disposición de **“AGRICULTURA”**.
- III. Seguimiento, gasolina, arrendamiento de vehículos y viáticos
- IV. Consumibles, papelería, mobiliario de oficina, equipo de cómputo y equipo técnico

Artículo 28. REQUISITOS PARA PAGO A PROVEEDORES PERSONAS FÍSICAS

- I. Oficio de solicitud de pago por parte de la Dirección General de Infraestructura y Maquinaria, dirigido a la Coordinadora de Administración del **“GOBIERNO DEL ESTADO”**.
- II. CFDI y XML que reúna los requisitos fiscales, complementos de pago según corresponda.
- III. Opinión de cumplimiento está debe ser positiva y no tener más de tres meses de vigencia.
- IV. Constancia de situación fiscal no mayor a tres meses de vigencia.
- V. Padrón de proveedores.
- VI. Estado de cuenta bancario del proveedor, donde se especifique *la clave interbancaria* a la que será depositado el recurso.
- VII. verificación de comprobante fiscal.
- VIII. INE de la persona física.

- IX. Estudio de mercado (Cotizaciones).
- X. Cuadro comparativo.
- XI. Contrato.
- XII. Acta de FOFAEH de la autorización de disposición de los recursos (copia).
- XIII. Reporte de actividades y/o bitácoras según sea el caso.

Artículo 29. REQUISITOS PARA PAGO A PROVEEDORES PERSONAS MORALES

- I. Oficio de solicitud de pago por parte de la Dirección General de Infraestructura y Maquinaria, dirigido a la Coordinadora de Administración del **“GOBIERNO DEL ESTADO”**.
- II. CFDI y XML que reúna los requisitos fiscales, complementos de pago según corresponda.
- III. Opinión de cumplimiento está debe ser positiva y no tener más de tres meses de vigencia.
- IV. Constancia de situación fiscal no mayor a tres meses de vigencia.
- V. Padrón de proveedores.
- VI. Estado de cuenta bancario del proveedor, donde se especifique *la clave interbancaria* a la que será depositado el recurso.
- VII. verificación de comprobante fiscal.
- VIII. Acta constitutiva.
- IX. INE del representante legal.
- X. Estudio de mercado (Cotizaciones).
- XI. Cuadro comparativo.
- XII. Contrato.
- XIII. Acta de FOFAEH de la autorización de disposición de los recursos (copia).
- XIV. Reporte de actividades y/o bitácoras según sea el caso.

Según la naturaleza y monto de contratación; *de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios* será responsabilidad del **“Subcomité Técnico ICAA”** la valoración y posterior aprobación de dichos procedimientos, en relación al Art. 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicio del Sector Público de Hidalgo, así como al Anexo 40 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2025.

Así como las acciones del convenio signado con la **“AGRICULTURA”**, destinado para la ejecución de las acciones de apoyo a la supervisión y seguimiento.

Artículo 30. De la ejecución de productos financieros

Los productos financieros serán puestos a disposición del **“GOBIERNO DEL ESTADO”** para ser utilizados conforme el siguiente orden:

- I. Incremento de metas y montos del programa.
- II. Pago de cuenta fiduciaria.
- III. Pago de servicios profesionales especializados y/o asistencia técnica.
- IV. Pago de convocatorias, publicaciones y papelería.
- V. Auditorías Externas y;



VI. Adquisición de soporte técnico (equipos para apoyo técnico del programa).

Artículo 31. REQUISITOS PARA PAGO A PROVEEDORES PERSONAS FÍSICAS

- I.** Oficio de solicitud de pago por parte de la Dirección General de Infraestructura y Maquinaria, dirigido a la Coordinadora de Administración del **“GOBIERNO DEL ESTADO”**.
- II.** CFDI y XML que reúna los requisitos fiscales, complementos de pago según corresponda.
- III.** Opinión de cumplimiento está debe ser positiva y no tener más de tres meses de vigencia.
- IV.** Constancia de situación fiscal no mayor a tres meses de vigencia.
- V.** Padrón de proveedores.
- VI.** Estado de cuenta bancario del proveedor, donde se especifique *la clave interbancaria* a la que será depositado el recurso.
- VII.** Verificación de comprobante fiscal.
- VIII.** INE de la persona física.
- IX.** Estudio de mercado (Cotizaciones).
- X.** Cuadro comparativo.
- XI.** Contrato.
- XII.** Acta de FOFAEH de la autorización de disposición de los recursos (copia).
- XIII.** Reporte de actividades y/o bitácoras según sea el caso.

Artículo 32. REQUISITOS PARA PAGO A PROVEEDORES PERSONAS MORALES

- I.** Oficio de solicitud de pago por parte de la Dirección General de Infraestructura y Maquinaria, dirigido a la Coordinadora de Administración del **“GOBIERNO DEL ESTADO”**.
- II.** CFDI y XML que reúna los requisitos fiscales, complementos de pago según corresponda.
- III.** Opinión de cumplimiento está debe ser positiva y no tener más de tres meses de vigencia.
- IV.** Constancia de situación fiscal no mayor a tres meses de vigencia.
- V.** Padrón de proveedores.
- VI.** Estado de cuenta bancario del proveedor, donde se especifique *la clave interbancaria* a la que será depositado el recurso.
- VII.** Verificación de comprobante fiscal.
- VIII.** Acta constitutiva.
- IX.** INE del representante legal.
- X.** Estudio de mercado (Cotizaciones).
- XI.** Cuadro comparativo.
- XII.** Contrato.
- XIII.** Acta de FOFAEH de la autorización de disposición de los recursos (copia).
- XIV.** Reporte de actividades y/o bitácoras según sea el caso.



Artículo 33. En materia de trámites administrativos relacionados con el pago y/o la transferencia de recursos, tratándose de la ejecución de gastos de inversión, operación y productos financieros, únicamente serán considerados los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

Capítulo VI. CIERRE DE EJERCICIO

Artículo 34. Por lo que se refiere a la ejecución de las acciones, el programa subsistirá hasta tanto no concluyan las obligaciones con terceros, estableciendo como plazo el **31 de marzo de 2026**, por lo que al término del ejercicio fiscal si por algún motivo no se hubiesen concluido los proyectos como lo estipulan los contratos con los prestadores de servicios, proveedores y/o contratistas, a solicitud de los beneficiarios y previa justificación la Dirección General de Infraestructura y Maquinaria, deberá remitir mediante acuerdo al **“FOFAEH”**, un listado de las obras que hayan sido devengadas y que por la naturaleza de las mismas y las condiciones de pago establecidas en este instrumento no se hubiese finiquitado el recurso, para que estos sean aplicados en el ejercicio 2025, solicitando a su vez al beneficiario realice una adenda al contrato con los proveedores ampliando la fecha para la conclusión de los proyectos.

Previa verificación por la Dirección General de Infraestructura y Maquinaria, se elabora el *acta de entrega recepción* de las obras y/o prácticas del proyecto autorizado, con la participación de un representante por parte de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado para verificar que las obras hayan sido concluidas y los recursos autorizados fueron aplicados como lo marca el proyecto.

Estado de cuenta bancario con saldo en ceros, oficio de solicitud de cancelación de la cuenta bancaria por parte del **“FOFAEH”** y oficio de confirmación por parte de la Institución Bancaria. La información de la cuenta bancaria deberá ser la misma a la que se radicaron los recursos del programa.

Capítulo VII. FINIQUITO

Artículo 35. La instancia ejecutora del **“ICAAA 2025”**, deberá consolidar la información física-financiera antes del 31 de diciembre de 2025, acompañado de los padrones de beneficiarios, recursos convenidos, radicados, pagados y saldos por pagar, a través del **Formato 2. Cierre de Ejercicio ICAAA 2025**; y por separado los intereses generados y pagados, a través del **Formato 3. Productos Financieros Generados del “ICAAA 2025”**; los cuales deberán estar debidamente validados por el Comité Técnico del **“FOFAEH”** para la autorización correspondiente.

En relación a los recursos devengados, mensualmente se deberá presentar el avance físico y financiero sobre dichos recursos hasta el pago total de los mismos y el término de las obras.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su presentación ante el Comité Técnico del **“FOFAEH”**.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan a las presentes Reglas de Operación.

TERCERO. Los casos no previstos en las Reglas de Operación, serán resueltos en el seno del Comité Técnico del **“FOFAEH”**.

Dados en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a los 10 días del mes de septiembre del año 2025.

**POR LA “REPRESENTACIÓN ESTATAL DE LA
AGRICULTURA”**

EL TITULAR DE LA OFICINA

ING. JOSÉ ARNULFO FLORES VALDÉZ

POR EL “GOBIERNO DEL ESTADO”

**EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE HIDALGO**

MTRO. NAPOLEÓN GONZÁLEZ PÉREZ



Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



HIDALGO
PRIMERO EL PUEBLO
— 2022-2028 —

CAMPO
SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL

